



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 46/2020

FECHA: 6 de agosto de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Don Antonio Peral Villar

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Gonzalo Canet Fortea, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y diez minutos del día seis de agosto de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña María del Carmen Sánchez Zamora y Doña Julia María Llopis Noheda, y los Sres. Concejales Don Manuel Villar Sola y Don José Luis Berenguer Serrano, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados/as.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 6-8-2020
Código Seguro de Verificación: e45737ec-6660-4cec-907b-f4092a4b6a8a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10405524 Fecha de impresión: 25/08/2020 13:07:54 Página 2 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 24/08/2020 09:37 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 25/08/2020 12:38	



La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

1. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTÉTICA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE ASÍ COMO EL ACUERDO QUE APRUEBE LAS NORMAS BÁSICAS QUE REGIRÁN SU ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES.

A la presente fecha se halla en tramitación el Catálogo de Protecciones, promovido por la Concejalía de Urbanismo, que en los momentos presentes, finalizado el período de exposición pública, se encuentra pendiente que los técnicos que integran el Servicio de Planeamiento de la referida Concejalía, procedan a la redacción de los informes de cada una de las alegaciones presentadas.

Es notorio, que dado el escaso tiempo disponible para su informe, así como también el escaso personal que dispone dicho Servicio, sería conveniente la creación, con carácter temporal, de un órgano colegiado, que sin efectos preceptivos y vinculantes, pudiera elaborar informes sobre aquellas alegaciones y en referencia a aquellos bienes que se considerase necesario.

El actual texto normativo del Catálogo de Protecciones, en su artículo 18, establece como se cita a continuación:

“...Art. 18. Comisión de Protección: Cuando se planteen intervenciones adosadas o sobre-elevaciones de bienes catalogados que no se ajusten a las condiciones impuestas en estas normas, se deberá presentar un Estudio de Detalle que defina y justifique la solución propuesta. La aprobación del citado instrumento, por parte de la Comisión de Protección, permitirá la actuación planteada, sin perjuicio de lo expuesto en el art. 13, art. 12 y demás articulado de estas normas.

La Comisión Estética se compondrá de 5 miembros: el Concejal de Urbanismo que actuará a la vez como presidente de la misma; un técnico en representación de la Delegación Territorial de Alicante de la Conselleria competente en Urbanismo o en Cultura; un arquitecto en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante y dos técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, siendo al menos uno de ellos arquitecto. Un/una funcionario/a de la



Concejalía de Urbanismo será designado/a como secretario/a de la Comisión..."

No obstante lo anterior, en la consideración que a la fecha actual, el Catálogo de Protecciones no consta definitivamente aprobado, ante la apremiante necesidad de informar numerosas y diferentes alegaciones sobre una gran variedad de inmuebles y bienes protegibles, se considera conveniente y necesaria la creación de un organismo que, con carácter temporal, esto es, desde la presente fecha hasta la fecha de aprobación definitiva del Catálogo de Protecciones, y constituido por un elenco de profesionales de diferentes sectores, vinculados a la protección del patrimonio arquitectónico o arqueológico, pudiera informar sobre aquellas alegaciones que desde el equipo redactor del catálogo, se considerase conveniente en base a su complejidad o gran repercusión mediática y social.

Para el funcionamiento de la citada Comisión, se establecen unas normas mínimas, las que se relacionan a continuación.

En primer lugar, el objeto de la Comisión de Estética de la Concejalía de Urbanismo, será la de elaborar los informes, que sin carácter preceptivo o vinculante, sean propuestos desde la Presidencia de la citada Comisión.

La composición de la Comisión estética que se propone, estará integrada por los siguientes miembros:

<i>Presidente/a</i>	<i>Concejal/a Delegado/a de Urbanismo</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Profesional designado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Profesional designado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Profesional designado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Alicante</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Profesional designado por la Consellería competente según la materia afectada en la sesión que se vaya a constituir</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Profesional designado de Patrimonio Arqueológico de la Concejalía de Cultura</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Profesional designado por la Concejalía de Urbanismo</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Profesional designado por la Concejalía de Medioambiente</i>
<i>Secretaría:</i>	<i>Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o persona en quien delegue a éstos efectos.</i>

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 6-8-2020
Código Seguro de Verificación: e45737ec-6660-4cec-907b-f4092a4b6a8a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10405524 Fecha de impresión: 25/08/2020 13:07:54 Página 4 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 24/08/2020 09:37 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 25/08/2020 12:38	



Las funciones de la Presidencia de la Comisión de Estética serán las siguientes:

- Convocar las sesiones ordinarias con antelación de tres días hábiles.
- Fijar el Orden del día y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él.
- Dirigir los debates de la Comisión.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición en el ejercicio de la Presidencia de la Comisión.
- Convocar en calidad de asistencia técnica, a cuantos empleados/as públicos municipales sean necesarios para asistir a la Comisión en asuntos contenidos en el Orden del día.

Los informes que se elaboren por la citada comisión tendrán la estructura y contenido mínimo siguiente:

- Documentación presentada (Alegación de referencia y su correspondiente ficha).
- Planeamiento vigente.
- Consideraciones jurídicas y técnicas.
- Propuesta de Informe. Podrá contener las determinaciones finales a incorporar en el documento de aprobación definitiva.

En cuanto al sistema de voto propuesto, las vocalías participarán en los debates y tendrán voz y voto y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

De cada sesión que la Comisión celebre, se levantará Acta por la Secretaría de la Comisión, que especificará necesariamente las personas asistentes, el Orden del día de la sesión, el lugar en el que se ha celebrado, la duración de la sesión, así como el contenido del acuerdo adoptado.

Las Actas se aprobarán en la siguiente sesión que se convoque, pudiendo, no obstante, emitir la Secretaría Certificación sobre el/los acuerdo/s que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta.

En las Certificaciones de acuerdos adoptados, emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Las actas serán firmadas por la Secretaría y la Presidencia o por las personas que válidamente les hayan sustituido en la Sesión.



Es competente para la aprobación de la Comisión de Estética de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, tal como dispone el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, LBRL, visto lo cual, se **acuerda**:

Primero.- Constituir con carácter temporal, desde la presente fecha hasta la fecha de aprobación definitiva del Catálogo de Protecciones, con el único objeto de participar en la tramitación del referido Catálogo de Protecciones, no teniendo los informes emitidos carácter preceptivo o vinculante, la Comisión de Estética de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Aprobar las normas simplificadas de funcionamiento de la Comisión de Estética que constan en el cuerpo del presente acuerdo.

Empleo y Desarrollo Local

2. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 10 TRABAJADORES, DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

El 1 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 102), el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 27 de mayo de 2020, por el que se convocan las ayudas, dirigidas a personas trabajadoras autónomas, o asimilados, y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores, que ejerzan su actividad económica en la ciudad de Alicante, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el 15 de junio de 2020.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, ha correspondido a esta Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y a su Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, habilitada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2020, y de conformidad con lo previsto en la Base 4ª reguladora de las ayudas.

Este órgano instructor ha comprobado las solicitudes y la documentación adjunta presentada verificando el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas en la convocatoria y las bases reguladoras.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 6-8-2020
Código Seguro de Verificación: e45737ec-6660-4cec-907b-f4092a4b6a8a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10405524 Fecha de impresión: 25/08/2020 13:07:54 Página 6 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 24/08/2020 09:37 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 25/08/2020 12:38	



Evaluada las solicitudes por personal municipal destinado al efecto, la Comisión de Valoración (regulada en la base 4ª reguladora de las ayudas), como órgano colegiado, en su reunión del 14 de julio de 2020, emitió la correspondiente acta en la que se incluía la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de ayudas al órgano instructor. Consta en el expediente acta de dicha reunión.

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó la propuesta de resolución provisional de las ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores, de la ciudad de Alicante, que fue publicada ese mismo día en el Tablón de Edictos municipal, abriéndose a partir del día siguiente, un plazo de 5 días hábiles (desde el 16 hasta el 22 de julio de 2020), para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo, la Comisión de Valoración se ha reunido el 30/07/2020, para resolver las alegaciones presentadas, cuyo resultado consta en el acta correspondiente a dicha sesión, habiéndose publicado por los medios previstos en la Bases Reguladoras de las ayudas las alegaciones aceptadas y las rechazadas.

En cumplimiento de lo previsto en la base 4ª de las referidas bases, una vez estudiadas las alegaciones presentadas y, en su caso, la consiguiente subsanación mediante la presentación de la documentación necesaria y/o correcta, verificado el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas en la convocatoria y las bases reguladoras, por parte de la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, se ha elevado al órgano instructor la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que consta en el acta correspondiente de la sesión.

Una vez cerradas las listas aprobadas por la Comisión de valoración el 30 de julio, se propone admitir e incluir en el listado correspondiente las renunciaciones presentadas por las personas y entidades beneficiarias desde el 23 de julio (fecha de finalización de presentación de alegaciones) hasta el momento de la presente propuesta de resolución.

Constan en el expediente la siguiente relación de documentos, debidamente ordenados y foliados:

1. Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2020
2. Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2020
3. Informe Asesoría Jurídica Municipal
4. Informe Oficina Presupuestaria

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 6-8-2020
Código Seguro de Verificación: e45737ec-6660-4cec-907b-f4092a4b6a8a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10405524 Fecha de impresión: 25/08/2020 13:07:54 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 24/08/2020 09:37 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 25/08/2020 12:38	



5. Informe jefatura del servicio de empleo y desarrollo local
6. Proyecto de Bases ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de la Ciudad de Alicante
7. Propuesta de acuerdo Junta de gobierno aprobación proyecto de bases y compromiso de financiación
8. Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de mayo
9. Informe Jefe del Servicio procedimiento no duplicidad
10. Oficio Alcaldía solicitud no duplicidad a Dirección General de Administración Local.
11. Oficio petición informe a intervención decreto 67/2018 de 25 de mayo del Consell y 7.4 LRBRL.
12. Informe intervención art. 7.4 LRBRL
13. Oficio Alcaldía solicitud sostenibilidad financiera a la Dirección General de Presupuestos
14. Informe no duplicidad Dirección General de administración local
15. Informe de sostenibilidad financiera Dirección General de Presupuestos
16. Memoria órgano gestor
17. Informe Jefe del Servicio aprobación bases reguladores de las ayudas y convocatoria
18. Bases reguladoras de las ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de la Ciudad de Alicante
19. Oficio petición del órgano gestor informe fiscalización
20. Informe de fiscalización art. 9.4 Ley de subvenciones
21. Propuesta de acuerdo Junta de Gobierno local aprobación bases reguladores de las ayudas y convocatoria de las mismas
22. Certificado acuerdo JGL 27 de mayo de 2020. Aprobación bases reguladoras y convocatoria
23. Bases diligenciadas aprobadas en JGL el 27 de Mayo de 2020
24. Publicación extracto B.O.P. el 1 de Junio de 2020
25. Acta comisión de valoración de 14 de Julio de 2020
26. Decreto aprobación provisional listado solicitudes aprobadas y denegadas
27. Anuncio Decreto, publicación listados y apertura de periodo de alegaciones
28. Listado provisional ayudas aprobada
29. Listado provisional ayudase denegadas
30. Listado provisional renunciias
31. Listado inadmisión de solicitudes extemporáneas
32. Acta comisión resolución alegaciones de 31 de Julio de 2020
 - Listado alegaciones estimadas
 - Listado alegaciones desestimadas
 - Listado renunciias



33. Acta comisión de valoración de 30 de Julio de 2020
Anexo I Listado definitivo ayudas aprobadas
Anexo II Listado definitivo ayudas denegadas
Anexo III Listado definitivo renunciaciones
34. Certificado Pleno aprobación inicial modificación de crédito 5.000,000 €
35. Certificado de no existencia de alegaciones a la modificación presupuestaria
36. Publicación en B.O.P. de 4 de agosto de 2020 y entrada en vigor de la modificación presupuestaria
37. Informe del Jefe de Servicio resolución de concesión y denegación de la convocatoria de ayudas.
38. Documentos contables de existencia de crédito adecuado y justificante.
39. Informe de fiscalización de la intervención municipal
40. Propuesta de acuerdo unta de Gobierno Local de resolución de concesión y denegación de la convocatoria de ayudas.
41. Listado definitivo de ayudas concedidas
42. Listado definitivo de ayudas denegadas
43. Listado definitivo renunciaciones
44. Listado definitivo inadmisión de solicitudes extemporáneas

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder la ayuda solicitada a la relación de personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores, de la ciudad de Alicante que figura en el **ANEXO I**, por los 4.544 importes individuales que se indican, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de **cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (4.368.250 €)**

Segundo.- Denegar la ayuda solicitada a la relación (1.170) de personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores que figura en el **ANEXO II**, por el motivo que se indica.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 6-8-2020
Código Seguro de Verificación: e45737ec-6660-4cec-907b-f4092a4b6a8a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10405524 Fecha de impresión: 25/08/2020 13:07:54 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 24/08/2020 09:37 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 25/08/2020 12:38	



Tercero.- Aceptar las **renuncias** (236) formuladas por los solicitantes hasta el día 30 de julio de 2020, que se relacionan en el **ANEXO III**.

Cuarto.- Inadmitir las solicitudes (5) formuladas por la relación de personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas que figuran en el **ANEXO IV** por **extemporáneas**.

Quinto.- Autorizar el gasto en cuantía de cinco millones de euros (5.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2020, según aprobación de esta Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2020, publicada en BOP el 1 de junio de 2020 correspondiente a la aprobación de bases y convocatoria de ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de la ciudad de .

Sexto.- Disponer el gasto en cuantía de **cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (4.368.250 €)** con cargo a la partida presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales" del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2020.

Séptimo.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía y a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la continuación del presente expediente.

Octavo.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es."

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez